

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGACIÓN DEL CAPÍTULO IV Y DEL ARTÍCULO 20 DE
LA LEY N.º 7837, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN
GANADERA, DE 5 DE OCTUBRE DE 1998**

ARTÍCULO ÚNICO- Se derogan el capítulo IV y el artículo 20 de la Ley N.º 7837, Creación de la Corporación Ganadera, de 5 de octubre de 1998.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA- Aprobado el siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

María José Corrales Chacón
Presidenta

Mario Castillo Méndez
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- A los doce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta

Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario

Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.



MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LUIS RENATO ALVARADO RIVERA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

1 vez.—O. C. N° 21056.—Solicitud N° 025.—(L9626 - IN2018298342).